

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogar los plazos que esta norma contenga.

Segunda.- Concédase a los establecimientos comerciales un plazo de sesenta (60) días calendario, desde la publicación de la presente Ordenanza a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en su artículo 4°.

Tercera.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta, las siguientes infracciones:

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	Multa % UIT	Medidas complementarias
11.20.	Por incurrir el medio de transporte en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público usuario.	Grave	50%	Denuncia ante la Gerencia de Transporte Urbano correspondiente.
14.19	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centro de salud o institución educativa en prácticas racistas o discriminatorias hacia el público	Grave	75%	Clausura Temporal (7 días) / Reincidencia: clausura definitiva/ Revocatoria de Licencia de Funcionamiento. Si se tratara de un establecimiento de salud se comunicará a Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD. Si se tratara de una institución educativa se comunicará al Ministerio de Educación
14.20.	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad que consignen frases discriminatorias en los establecimientos abiertos al público dentro del distrito de La Punta, de manera física o virtual	Grave	75%	
14.21.	Por no colocar el cartel en lugar visible que señale: "En este local está prohibido el racismo y la discriminación" consignando el número de la Ordenanza correspondiente.	Leve	25%	

Cuarta.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1570570-1

Establecen normas adicionales a las previstas mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MDLP/AL para el desarrollo del Sorteo al "Vecino Punteño Puntual" - Octubre 2017

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2017-MDLP/AL**

La Punta, 28 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 352-2017/MDLP/GR de fecha 27 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 014-2017-MDLP/AL, publicada el 06 de setiembre de 2017, se INSTITUYE el Programa de Sorteos al "Vecino Punteño Puntual", con la finalidad de reconocer y premiar el pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales entre los contribuyentes del Distrito de La Punta, la misma que en su segundo artículo, faculta a esta Alcaldía a que, mediante Decreto, dicte las medidas las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, según lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MDLP/AL, publicado el 11 de setiembre de 2017, corresponde a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del referido Decreto. En tal sentido, dicha Gerencia, en el Memorando de Visto, menciona que es necesario modificar la hora y lugar de realización del evento a fin de facilitar y fomentar la participación de los vecinos y, asimismo, realizar precisiones adicionales a las reglas establecidas por el referido Decreto de Alcaldía, a fin de garantizar la transparencia del evento y además favorecer la participación equitativa de todos los contribuyentes puntuales;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe N° 238-2017-MDLP/OAJ, con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Establecer normas adicionales a las previstas mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MDLP/AL para el desarrollo del Sorteo al "Vecino Punteño Puntual" – Octubre 2017.

Artículo 2°.- Hora y lugar del sorteo

El sorteo "Vecino Punteño Puntual" se realizará en la misma fecha programada, esto es, el día 05 de Octubre del 2017, modificándose el lugar a la Plaza Central del Distrito y a las 8:00 pm, o, en su defecto, inmediatamente después de concluida la actividad de esparcimiento programada por la Municipalidad con motivo de la actividad deportiva nacional, prevista para esa misma fecha.

Artículo 3°.- Reglas del Sorteo

MODIFICAR el Artículo 6° del Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MDLP/AL, incluyendo el literal d) en las reglas del sorteo, de la siguiente manera:

"(...)

d) Los contribuyentes que se hagan beneficiarios de uno de los premios de la lista, serán automáticamente excluidos del sorteo de los demás premios previstos para dicha ocasión."

Artículo 4°.- Entrega de premios

Si el ganador fuera una persona natural que no pudiera acercarse a recogerlo, podrá ser representada por un tercero con la exhibición y entrega de una carta poder legalizada, adjuntando además copia del DNI del ganador y del representante, dentro del plazo previsto anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del

presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1570572-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Declaran de interés el Proyecto de Iniciativa Privada denominada “Proyecto Habitacional Sol de Chicama”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 085-2017-MPA

Ascope, 19 de setiembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 15 de setiembre de 2017, se trata la Declaratoria de Interés la Iniciativa Privada “Proyecto Habitacional Sol de Chicama” presentada por la empresa BECTECK CONTRATISTAS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa;

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 068-2017-EF; se reglamenta los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos; habiéndose declarado de interés nacional para la dinamización de la economía nacional, entre otros; alcanzando su ámbito de aplicación a todas

las entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero, acorde con la normativa aplicable;

Que, según el artículo 5 del referido Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y organismos públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; habilitándose así la competencia de las municipalidades para evaluar y pronunciarse sobre las Iniciativas Privadas que se presenten en sus jurisdicciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPA, de fecha 26 de junio de 2017, publicada en el diario El Peruano el 24 de julio de 2017, se designa a los integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ascope, quienes conforme a la normatividad vigente actuarán como Organismo Promotor de la Inversión Privada en la Provincia; y, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, se indica que tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el órgano máximo de estos organismos promotores el Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, asimismo, acorde con lo previsto en el numeral 46.2 del artículo 46 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, debe tenerse presente que las Declaraciones de Interés serán publicadas en el portal institucional del Organismo Promotor de la Inversión Privada y en el diario oficial El Peruano y un diario de circulación nacional por dos (02) días consecutivos;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de julio de 2017, la empresa BECTECK CONTRATISTAS S.A.C. presentó ante la Municipalidad Provincial de Ascope, al amparo del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, la solicitud de la Iniciativa Privada “Proyecto Habitacional Sol de Chicama”;

Que, con Acta N° 005-2017-CI-MPA de fecha 28 de agosto de 2017, el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ascope acordó por unanimidad admitir a trámite la Iniciativa Privada “Proyecto Habitacional Sol de Chicama” presentada por la empresa BECTECK CONTRATISTAS S.A.C. por estar conforme con los requisitos mínimos contemplados en el reglamento del Decreto Legislativo 1224, y tener la solvencia técnica y financiera para desarrollar el proyecto; así como contar con las opiniones favorables de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien con Informe N° 009-2017-STGP-OPMI-MPA de fecha 28 de agosto de 2017 informa que la citada iniciativa privada no se encuentra incorporada en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ascope; de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, quien con Informe Legal N° 297-2017/MPA-SGAJ de la misma fecha señala que la citada iniciativa califica como Proyecto en Activo y es de competencia municipal; y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, quien con Oficio N° 001-2017-SGDUAT/MPA de la misma fecha informa que el terreno requerido para la ejecución del proyecto es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ascope, de libre disponibilidad y está clasificado como un terreno eriazoso según la Partida Electrónica N° 03118706;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPA, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de setiembre de 2017, se acuerda admitir a trámite la Iniciativa Privada “Proyecto Habitacional Sol de Chicama” presentada por la empresa BECTECK CONTRATISTAS S.A.C., sustentado en el Acta N° 005-2017-CI-MPA citada el párrafo anterior;

Que, mediante Acta N° 006-2017-CI-MPA de fecha 08 de setiembre de 2017, el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ascope acordó aprobar la opinión de relevancia respecto de la Iniciativa